



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA**  
**PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA**  
**CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**  
**ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR**  
**LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**

**Acuerdo de Concejo Municipal N° 033-2024-MDLH-CM.**

La Huaca, 19 de marzo de 2024.

**VISTO:**

El Dictamen N° 08-2024-MDLH/CODE, de fecha 13 de marzo de 2024, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Expediente N° 956-2024 que contiene el Oficio Múltiple N° 004-2024, presentado por el Presidente, del Club Deportivo Unión Macacara, Expediente N° 951-2024, que contiene el Oficio N° 002-2024-CAM, presentado por Sub Delegado del Club Alianza Miraflores, Informe N° 0153-2024-MDLH-SSDHYS, DE LA Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, Informe Legal N° 112-2024-MDLH/OAJ-WESR, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 267-2024-MDLH/SGAF, de la Subgerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 299-2024-MDLH-SGPP, de la Sugerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local:

- 1) **AUTONOMÍA POLÍTICA.** Es la facultad de adoptar y concordar los políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.
- 2) **AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA.** - Es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.
- 3) **AUTONOMÍA ECONÓMICA.**-Es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a lo Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho o percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias

Que, el Título Preliminar- artículo I.- Gobiernos Locales, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece; Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. En concordancia con el artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, numeral 14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA**  
**PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA**  
**CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**  
**ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR**  
**LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**

***Acuerdo de Concejo Municipal N° 033-2024-MDLH-CM.***

La Huaca, 19 de marzo de 2024.

Que, el artículo 55°- Patrimonio Municipal, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. (...)

La Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 64, establece: la donación de bienes municipales, Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Que, es de señalar que cualquier acto de disposición sobre bienes municipales deberá ser aprobado por acuerdo de Concejo Municipal, siendo que en el presente caso, contemplamos que el Acuerdo de Concejo que aprueba la donación, sea con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, el artículo 68° señala el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. correspondiendo al Concejo Municipal tomar la decisión referido a este asunto en particular, el mismo que deberá expresar la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto institucional, sujetándose también en lo que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su artículo II del Título Preliminar señala, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; así como que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad);

El numeral 18 del artículo 82° Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, " Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:" (...), "18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado."

El Dictamen N° 08-2024-MDLH/CODE, de fecha 13 de marzo de 2024, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, que señala en el primer artículo; Aprobar la solicitud presentada por el señor Nelson Omar Peralta Alburquerque, representante del Club Miraflores, con la donación de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), y lo solicitado por el señor Eduardo Peralta Negrón, representante del Club Sport Unión Macacara, por el importe de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles),

Expediente N° 956-2024 que contiene el Oficio Múltiple N° 004-2024, presentado por el Presidente, del Club Deportivo Unión Macacara, el señor Eduardo Peralta Negrón, con DNI N° 03494920, quien manifiesta que está próximo a participar en el campeonato deportivo de primera división que organiza la liga distrital de fútbol de Miguel Checa- Sojo, solicita el apoyo económico de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), para cubrir los gastos que demanda la participación deportiva



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA**  
**PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA**  
**CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**  
**ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR**  
**LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**

***Acuerdo de Concejo Municipal N° 033-2024-MDLH-CM.***

La Huaca, 19 de marzo de 2024.

Expediente N° 951-2024, que contiene el Oficio N° 002-2024-CAM, presentado por Sub Delegado del Club Alianza Miraflores, el señor Nelson Omar Peralta Alburqueque, con DNI N° 45892394, quien manifiesta que está próximo a participar en el campeonato deportivo de primera división que organiza la liga distrital de fútbol de Miguel Checa- Sojo, solicita el apoyo económico de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), para cubrir los gastos que demanda la participación deportiva

Informe N° 0153-2024-MDLH- SSDHySS, de la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, manifiesta que los dos clubs deportivos en referencia solicitan un apoyo económico para los gastos que ocasionara la participación en el evento deportivo, organizado por la liga deportiva de fútbol de Miguel Checa

Informe Legal N° 112-2024-MDLH/OAJ-WESR, de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente, lo solicitado por el representante del Club Miraflores, con el apoyo económico de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), y al Club Sport Unión Macacara, por la suma de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), y elevar al Concejo Municipal para su debate y análisis para su aprobación y/o denegación

Informe N° 267-2024-MDLH/SGAF, de la Subgerencia de Administración y Finanzas, indica que habiendo opinado procedente la Oficina de Asesoría Jurídica, lo solicitado por los dos clubs deportivos, por el importe de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), para cada club, solicita a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indicar si existe disponibilidad presupuestal

Informe N° 299-2024-MDLH-SGPP, de la Sugerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que si existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado por el representante del Club Miraflores y el representante del Club Sport Unión Macacara

Que, puesto en consideración y llevado como punto de agenda en la Sesión Ordinaria N° 007-2024-MDLH-CM, el Pleno del Concejo Municipal, por decisión UNÁNIME Aprueba la donación por el Importe de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), para cada Club Deportivo y sustentaran al pleno del concejo municipal, los gastos realizados

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar el siguiente acuerdo:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la donación por el Importe de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), para la compra de material deportivo, solicitado por el Club Miraflores, representado por el Sub Delegado Nelson Omar Peralta Alburqueque, con DNI N° 45892394, a quien se le hará el giro de la donación

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR**, la donación por el Importe de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), para la compra de material deportivo, solicitado por el Club Sport Union Macacara, representado por el Presidente Eduardo Peralta Negron, con DNI N° 03494920, a quien se le hará el giro de la donación

**ARTÍCULO TERCERO: SUSTENTAR**, al Pleno del Concejo Municipal, del Distrito de la Huaca, los gastos realizados con lo donado, de acuerdo a lo indicado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de denuncia penal, por el delito de apropiación ilícita, que a la letra dice: El que, en su provecho o de un tercero, se apropia indebidamente de un bien mueble, una suma de



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA**  
**PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA**  
**CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**  
**ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR**  
**LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**

***Acuerdo de Concejo Municipal N° 033-2024-MDLH-CM.***

La Huaca, 19 de marzo de 2024.

dinero o un valor que ha recibido en depósito, comisión, administración u otro título semejante que produzca obligación de entregar, devolver, o hacer un uso determinado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGA**, a al Subgerente de Administración y Finanzas la ejecución del presente acuerdo

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente acuerdo, a los interesados, al pleno del Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Logística, Unidad de Informática, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA  
*Jhony Atoche Ruiz*  
ALCALDE

